



Ciencia Latina
Internacional

Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, Ciudad de México, México.
ISSN 2707-2207 / ISSN 2707-2215 (en línea), enero-febrero 2024,
Volumen 8, Número 1.

DOI de la Revista: https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i1

**COLABORACIÓN EFICAZ Y SU IMPLICANCIA
EN LA DISPOSICIÓN DE MEDIDAS COERCITIVAS
EN LA CORTE SUPERIOR DE LIMA 2021-2022**

**EFFECTIVE COLLABORATION AND ITS IMPLICATION IN
THE PROVISION OF COERCIVE MEASURES IN THE SUPERIOR
COURT OF LIMA 2021-2022**

Dr. Americo Reynaldo, Flores Ostos
Universidad Nacional Federico Villareal, Perú

DOI: https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i1.10168

Colaboración Eficaz y su Implicancia en la Disposición de Medidas Coercitivas en la Corte Superior de Lima 2021-2022

Dr. Americo Reynaldo Flores Ostos¹

<https://orcid.org/0009-0007-3708-8252>

Escuela Universitaria de Posgrado

Universidad Nacional Federico Villareal – UNFV

Peru

RESUMEN

El presente artículo titulado colaboración eficaz y su implicancia en la disposición de medidas coercitivas, se efectuó con la finalidad de analizar cómo la colaboración eficaz realizada por el procesado en los procesos de crimen organizado coadyuvan a la opción de una medida coercitiva menos gravosa que la prisión preventiva como es la de arresto domiciliario, a fin de garantizar su comparecencia en la prosecución del proceso y evitar eluda la acción de la justicia u obstaculice la averiguación de la verdad material, siendo el objetivo general el determinar la relación que existe entre la Colaboración eficaz y su implicancia en la disposición de medidas coercitivas en la Corte Superior de Lima 2021-2022 arribándose a la, conclusión que la confesión eficaz influye de manera significativa en la disposición de medidas coercitivas.

Palabras clave: colaboración eficaz, cooperación efectiva, medidas coercitivas y privación de libertad

¹ Autor principal

Effective Collaboration and its Implication in the Provision of Coercive Measures in the Superior Court of Lima 2021-2022

ABSTRACT

This article, entitled Effective Collaboration and Its Implication in the Provision of Coercive Measures, was written in order to analyze how the effective collaboration carried out by the accused in organized crime proceedings contributes to the option of a coercive measure less burdensome than preventive detention, such as house arrest. in order to guarantee their appearance in the continuation of the process and avoid evading the action of justice or hindering the investigation of the material truth, being the general objective was to determine the relationship that exists between the Effective Collaboration and its implication in the disposition of coercive measures in the Superior Court of Lima 2021-2022 arriving at the, Conclusion that effective confession has a significant influence on the availability of coercive measures.

Keywords: effective collaboration, effective cooperation, coercive measures and deprivation of liberty

Artículo recibido 29 febrero 2024
Aceptado para publicación: 30 Marzo 2024



INTRODUCCIÓN

El artículo dado a su trascendencia aborda problemáticas existentes en los procesos de colaboración eficaz como instrumento para dictaminarse medidas coercitivas de carácter personal en los procesados por el delito de crimen organizado como política de lucha contra la criminalidad organizada, adoptada en el sistema internacional y nacional enfocándose principalmente en Lima Metropolitana, por cuanto la colaboración eficaz constituye un instrumento procesal y/o una buen arma para el descubrimiento, identificación y desbaratamiento de la estructura y funcionamiento de aquellas organizaciones criminales, utilizado a nivel nacional e internacional cuya materialización se da cuando una persona acusada y procesada de un delito proporciona información valiosa y relevante para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, el cual cobrará implicancia en las medidas coercitivas que contra él se requieran siempre y cuando éste admita los cargos imputados y la información que proporcione sea de gran importancia y corroborable, máxime si la sentencia de colaboración eficaz deviene en oponible en relación a aquellos procesos que son detallados en el acuerdo de beneficios como de colaboración.

En los procesos especiales de colaboración eficaz es de resaltar el rol que cumple el representante del Ministerio Público como titular de la acción penal quien se encuentra facultado en la promoción y/o recibir las solicitudes referentes a la colaboración eficaz y previa evaluación dar inicio al procedimiento y de corresponder la suscripción del acuerdo de beneficio y colaboración en merito justamente a la colaboración que haya prestado ante las autoridades en aras de la eficacia en la administración de justicia.

En tal sentido, es importe precisar atendido a lo señalado, que el fiscal puede admitir o no una solicitud de colaboración eficaz, a fin de convertir a una persona en informante u cooperador eficaz, quien después de cometer un delito, admite voluntariamente su participación en la comisión del delito imputado proporcionando datos valiosos al caso a cambio de obtener un beneficio, teniéndose como delitos incluidos en esta figura terrorismo, asociaciones ilícitas, crímenes de lesa humanidad, lavado de activos, corrupción, evasión fiscal y crimen organizado, siendo relevante la fase de corroboración con apoyo de la PNP y emita el informe correspondiente continuando el proceso o investigación contra el solicitante.

En esta misma línea, a fin de garantizar el éxito de la investigación, el debido proceso y seguridad personal del colaborador, de ser el caso éste será sometido a medidas de aseguramiento personal



conforme lo señala el CPP, correspondiendo al fiscal requerir al Juez de Investigación Preparatoria dicte las medidas de protección y coerción que corresponda de manera reservada, siendo aplicables dichas medidas incluso a los representantes, integrantes y socios de una persona jurídica.

De otro lado, las medidas coercitivas constituyen medios legales para restringir los derechos individuales o de propiedad de un individuo inmerso en una investigación criminal. Se trata de disposiciones preventivas encaminadas a evitar que el imputado sea excluido del proceso y asegurar su presencia hasta la etapa final del juicio y medidas preventivas; sin embargo, hoy en día la sociedad rechaza como errores en la administración de justicia por un lado la impunidad delincencial y por otro lado, el ingreso en prisión de un inocente, encontrándonos en dos posiciones cuestionables y totalmente distintas que amerita tenerse en consideración por parte del Organo Jurisdiccional y Ministerio Público, esto es en cuanto al requerimiento de las medidas coercitivas de manera personal y real.

Es importante destacar que toda medida coercitiva es aquella restricción al ejercicio de los derechos ya sea de índole personal o patrimonial del imputado o terceros civilmente responsables, que se imponen o adoptan al inicio y durante el decurso del proceso penal destinado a garantizar el logro de los fines, como la actuación de la normatividad sustantiva y la búsqueda del esclarecimiento de los hechos, por cuanto toda medida coercitiva debe tener basamento en el principio de proporcionalidad y necesidad.

Colaboración Eficaz

En las últimas décadas internacionalmente, se ha experimentado un incremento significativo de daños causados por la comisión de delitos colectivos como el de TID, organización criminal, asociación ilícita para delinquir y corrupción, donde la figura de la colaboración eficaz ha cobrado mayor importancia por ser un proceso especial y autónomo, donde el investigado reconoce haber cometido un hecho delictivo, que entrega información importante y verificable para favorecer en la investigación al Ministerio Público durante las investigaciones, encaminado a la persecución efectiva de los delitos (Maza, 2021). Es decir, es evidente la preocupación que origina este proceso especial por alcanzar su objetivo en la persecución contra la criminalidad organizada, así mismo la posibilidad de afectación de derechos y garantías constitucionales a través de su utilización de forma indiscriminada en la dación de medidas coercitivas y condenas.



Las máximas de experiencia internacional muestran que los procesos de cooperación eficaz y/o colaboración eficaz se han convertido en una herramienta importante en la lucha contra el crimen organizado y otros delitos con pluralidad de imputados; donde el colaborador en calidad de coautor, cómplice, etc. proporciona información relevante "desde dentro" esto es sobre sus funciones, identidad del socio, trabajo realizado, etc. Siendo de público conocimiento y relevancia el impacto de una cooperación efectiva en la República de Brasil, donde quedó al descubierto el mayor escándalo de corrupción de la historia. (Narcizo, 2021).

El Equipo Especial considera necesarios que los procedimientos efectivos de cooperación y/o colaboración eficaz sean mecanismos para asegurar la eficacia, eficiencia y celeridad de los procesos penales, de conformidad con lo establecido en la normativa. En este sentido, fomentar y facilitar este mecanismo en los procesos que se investiga, la colaboración eficaz y/o cooperación efectiva no constituye una forma ni garantía de impunidad por los delitos cometidos, dado que los valiosos beneficios reconocidos por la normatividad están estrictamente relacionados con la información verificable proporcionada por el colaborador eficaz. (Ministeri Publico, s/f).

Asimismo, en las últimas décadas, Japón ha venido experimentando un incremento significativo de los daños causados por delitos colectivos como el tráfico ilegal de drogas, organizaciones criminales y crímenes contra el gobierno y al ser delitos colectivos, se caracterizan por un alto grado de encubrimiento y coerción interna entre los miembros de la organización, lo que dificulta la realización de investigaciones al respecto, hecho que motivó la aplicación de la figura de colaboración eficaz aplicándose para ello ciertos beneficios y apremios a favor del colaborador.

Por esta razón, nuestro país no siendo ajeno a esta problemática e incremento delincuencia ha creado un sistema de colaboración eficaz para perseguir de manera más efectiva los delitos mediante la cooperación y/o colaboración de miembros de organizaciones criminales. Sin embargo, (Nuevo Código Procesal Peruano, 2023) señala que, la colaboración efectiva se logra a través de un proceso autónomo e independiente, que tiene fases o etapas distintas a un proceso, en consecuencia, este concepto pretende conceptualizar la colaboración efectiva, profundizarla. (Hernandez, 2022)

La colaboración eficaz se define conceptualmente en el Decreto Supremo 007-2017-JUS como “colaboración especial, autónoma y consistente, basada en los principios de la justicia penal, mediante



acuerdo y negociación entre las partes, encaminada a la persecución efectiva de los delitos”, adoptándose medidas apropiadas para fomentar el proceso especial por colaboración eficaz. (Decreto Supremo N° 007-2017-JUS , Jueves 30 de marzo de 2017).

Basauri y Cerdan (2020) señalan que la colaboración eficaz tiene como objetivo principal fundar las razones de la colaboración eficaz en el sistema jurídico basadas en el Decreto Supremo N° 007-2017-JUS que rige este proceso especial.

Colaborador eficaz

El colaborador eficaz, es el individuo sometido por el Ministerio Público a una investigación de un delito, que está siendo investigado y amerita una condena y se presenta y/o acoge a una negociación ante el Fiscal aceptando la propuesta del Ministerio Público para suministrar datos útiles en una investigación y obtener beneficios prémiales, como la reducción de la pena entre otros. (Decreto Supremo N° 007-2017-JUS , Jueves 30 de marzo de 2017)

Rojas y Zevallos (s/f), señalan que el colaborador eficaz es la persona que puede ser objeto de una investigación o proceso penal, o que puede haber sido condenado por un delito, se retira de la actividad delictiva y comparece ante un fiscal, o proporciona información valiosa en una investigación a cambio de un beneficio, por cuanto es la persona que acepta la propuesta del fiscal

En tal sentido, un colaborador válido es un individuo que ha abandonado la organización criminal y, a cambio de un llamado pago de bonificación, se presenta ante el fiscal para dar información relevante que luego ha sido verificada, de esta forma, dentro del margen de la ley los colaboradores reciben una compensación a cambio de información eficaz que aporta y obtiene beneficios valiosos a cambio de la información proporcionada, este proceso especial beneficia al investigado.

Abandonar la organización criminal y comparecer ante el Poder Judicial o aceptar la propuesta del fiscal de brindar información válida y a cambio beneficios como la reducción de la pena o beneficiarse con una medida coercitiva menos gravosa que la prisión preventiva. (Gálvez y Castillo., 2018)

Medidas de aseguramiento

Son las medidas impuestas por el Magistrado frente a los requerimientos del Fiscal con el fin de asegurar la integridad de la información proporcionada por el colaborador y asegurar la integridad del mismo.



a) Normatividad. Decreto Legislativo N° 1301 de 29 de diciembre de 2016, Decreto Legislativo que Modifica el Código Procesal Penal para Implementar el Proceso Especial de colaboración eficaz.

Decreto Supremo N° 007-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1301 de fecha 29 de marzo de 2017.

b) Proceso de Colaboración eficaz, dentro del mismo el fiscal facilitará o recibirá las solicitudes de colaboración eficaz y, si se plantearan oralmente, con los protocolos establecidos para el inicio del procedimiento de confirmación y, en su caso, prestará asistencia y cooperación, con una persona natural o jurídica que haya sido condenada por un delito, independientemente de que se encuentre pendiente o no un proceso penal. (Gutiérrez, 2020).

El fiscal solicita a las autoridades financieras y judiciales que proporcionen copias certificadas o información sobre las acusaciones contra el solicitante a través de comunicaciones confidenciales. La autoridad competente deberá enviar la información requerida de manera confidencial, sin formato alguno, a la fiscalía que realizó la solicitud.

c). Corroboración del Imputado. Una vez recibida la solicitud, el Ministerio Público podrá, con cooperación efectiva, ordenar la apertura del procedimiento judicial. Disponer los procedimientos de verificación que considere para establecer la validez de la información facilitada. En tales casos, puede ser necesaria la intervención de la Policía Nacional del Perú para realizar una investigación preliminar bajo su dirección y presentar un informe policial.

Así mismo debemos precisar, que señala el código en el artículo 473 del CPP, Si fuera necesario trasladar al personal del centro penitenciario a otro lugar para realizar comprobaciones u otras diligencias, el juez, a petición del Ministerio Fiscal, fijará fecha para la diligencia y, mediante aviso dentro del plazo de previsto. Esto se puede ordenar dentro del plazo de 3 días para su oportuna ejecución por la Policía Nacional y INPE. Una vez concluido el proceso, el recluso regresa al centro penitenciario. (Nuevo Código Procesal Penal, 2023)

Beneficios de la colaboración eficaz

La colaboración eficaz se basa en la expresión explícita, voluntaria del colaborador en procesos específicos. En el derecho penal, este beneficio está destinado a beneficiar a todos los imputados que principalmente procedan a acusar a cómplices y socios, proporcionando información veraz sobre los



actos ilícitos cometidos o planificados, independientemente de si estuvieron involucrados en el delito cometido o no. (Benavides et al., 2021)

El objetivo principal de otorgar estos beneficios o privilegios es motivar al acusado a ayudar o cooperar con el poder judicial en el desmantelamiento de la organización criminal de la que es miembro, en cualquier acto de resistencia, renuncia o remordimiento real por un hecho delictivo y recompensarlos de conformidad con los objetivos del Estado y las garantías previstas por la Constitución Política del Estado.

El autor Aguilar Vázquez, sostiene que este beneficio para los acusados es una recompensa, afirmando que "el derecho a una recompensa surgió como un mecanismo contra el terrorismo y la mafia italiana". Sin embargo, su inspiración pragmática y utilitaria proviene del sistema procesal anglosajón, que proporciona un amplio margen de maniobra a los fiscales y fiscales para "negociar" con los informantes, donde se solicitan cambios en su información por razones de procedimiento. "Este acuerdo es privado y se parece más a un acuerdo secreto donde la revisión judicial no es muy exhaustiva" (Aguilar, 2017). En tal sentido, sugerir que la colaboración eficaz dentro de un proceso especial, distinto de los procesos normales, que regula la manera en que las personas acusadas o condenadas por delitos son "reemplazadas" de manera "oportuna" es de suma importancia para el esclarecimiento de los hechos y mitigar el flagelo delincuencia enquistado en la esfera estatal y privada. (Aguilar, 2017) .

El proceso de colaboración eficaz es una expresión en el ámbito procesal del derecho penal, mediante el cual se otorga un tipo de adjudicación estatal o reducción de la respuesta penal, seguida de una investigación policial sin mayor intervención. El propósito es confirmar, si la declaración de arrepentimiento es veraz y útil en una investigación criminal. Las recompensas se otorgan revisando la utilidad y eficacia de las investigaciones criminales realizadas por la Policía Nacional del Perú y otorgando beneficios acordados por su eficacia, la posición característica de la política criminal se centra en la frontalidad y eficacia del combate a las organizaciones criminales para desmantelarlas y evitar la continuación del crimen. (Neyra, 2010).

a) Exención de la pena. La exención de la pena si el delito está previsto por la ley, el juez podrá condenar la pena imponiendo una pena de prisión de hasta dos años o restricción de derechos, cuando el proceso por colaboración eficaz está referido al esclarecimiento de los hechos referente al delito

imputado, el juez podrá condonar la pena imponiendo una pena de prisión de hasta dos años o restricción de derechos, y si la responsabilidad del autor es leve, el juez podrá condonar la pena. El juez penal resolverá sobre el contenido del protocolo en el plazo de cinco días mediante resolución de apelación y permitirá el otorgamiento de beneficios. En decisión similar, ordenará que el caso sea devuelto a la fiscalía. (Ruiz de la Cuesta, F, 2018).

Recibida el acta original o la complementaria de ser necesario, el juez penal, tomando las precauciones oportunas, celebrará una audiencia especial a puertas cerradas en el plazo de diez días con la colaboración de los firmantes del acuerdo, en la que cada uno de ellos expondrá por turnos los motivos y fundamentos del presente. El juez comprobará si el colaborador eficaz conoce el alcance del procedimiento especial.

Medidas Coercitivas

Las medidas coercitivas son de naturaleza personal y real siendo importante destacar que las medidas coercitivas no son sanciones provisionales destinadas a causar una violación irreversible de los derechos de los investigados.

En este contexto, no se debe ver a las medidas coercitivas como un medio para facilitar una investigación, sino más bien utilizarlas cuando un sujeto investigado proporciona información valiosa al proceso previamente haberse comprendido como colaborador eficaz. (Academia de la Magistratura, 2017).

Impedimento de Salida

Significa que el imputado tiene prohibido salir del país o ciudad en el que reside o de un lugar determinado. Tal solicitud podrá hacerse por el fiscal respecto a una persona que sea considerada testigo material. (Nuevo Código Procesal Peruano, 2023)

A). Peligro Procesal, Peligro de fuga El peligro en la demora o *periculum in mora*, significa la necesidad de recurrir a las medidas preventivas, ya que los retrasos en la resolución de los procesos penales pueden provocar daños inminentes y generar insatisfacción con la Ley. En el ámbito del procedimiento penal, los riesgos que implica retrasar a la justicia reciben el manifestado específico "de riesgos procesales", que consiste en el riesgo de fuga y el riesgo de obstrucción a la justicia.

MATERIALES Y MÉTODO

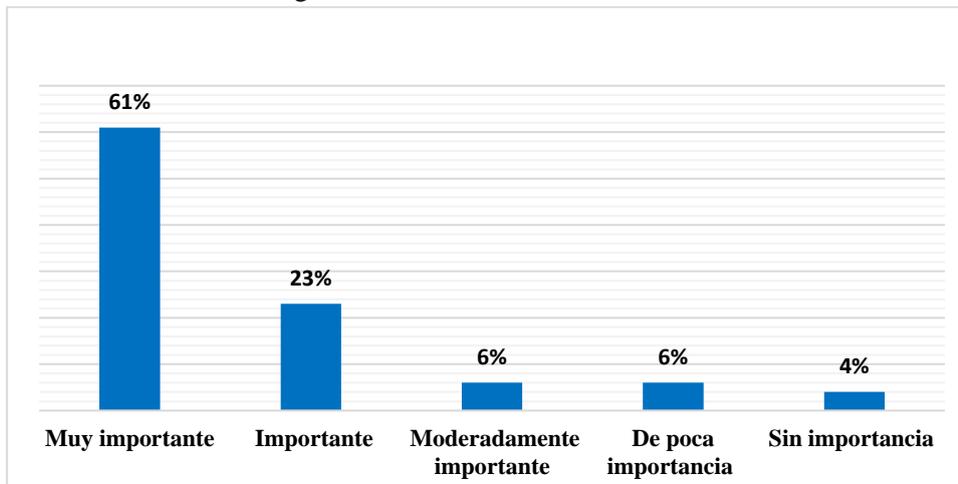
Baena, (2017) señala que metodología el estudio desde un punto de vista cuantitativo describe de manera crítica y deductiva un análisis del problema que pueden surgir al desarrollar procesos investigativos.

El presente artículo científico se desarrolló en un enfoque cuantitativo que describen de manera crítica y deductiva un análisis del problema que pueden surgir al desarrollar procesos de colaboración eficaz y las medidas coercitivas, recopilaron y analizaron datos de la encuesta de los encuestados para fundamentar las hipótesis de la investigación y la mediación numérica, el conteo y, a menudo, el uso de estadísticas, teniendo en consideración los aspectos éticos y consideraciones morales y éticas, se tuvo en cuenta el respeto al derecho de autor, al citar textos informativos al desarrollar el marco teórico y metodológico para evitar similitudes.

RESULTADOS

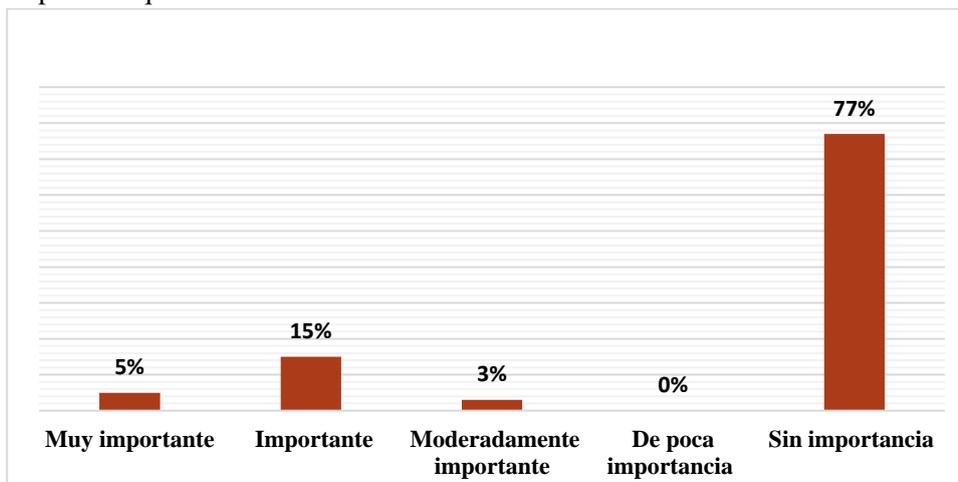
Luego de aplicar el método analítico, los resultados se obtienen y presentan en tablas y gráficos, pero cabe señalar que deben presentarse según los datos proporcionados sin interpretación. De luego se presenta los datos y resultados adquiridos de población en las tablas y figuras se ven reflejados los porcentajes. Para, Duarte (2007) los resultados obtenidos en los primeros momentos del estudio se lleva el mismo orden en que se recopilaron y enumeraron como el diseño de métodos. Específicamente, analizar la información, para tal fin Considere los datos recopilados a través de encuestas y entrevistas a los abogados y jueces (la combinación de estos dos instrumentos, proporcionar datos suficientes para explicar el contexto.

Figura 1. pregunta 1. ¿Cree usted que la colaboración eficaz es una herramienta importante contra la lucha de criminalidad organizada?



Nota. Como pregunta 1, se observa en la tabla de un, 61% de los que desarrollaron la encuesta señalaron muy importante, que la colaboración eficaz es una herramienta importante contra la lucha de criminalidad organizada, y solo un 23% indicaron importantes con respecto a la encuesta, un 6% señalaron moderadamente importante, y un 6% indicaron de poca importancia, solo un 4% señalaron sin importancia sobre la colaboración eficaz. Así mismo, se visualiza en la tabla y figura que contestaron muy importantes la gran mayoría de los encuestados, sobre la colaboración eficaz es una herramienta importante contra la lucha de criminalidad organizada, en la Corte Superior de Lima 2021-2022.

Figura 2. Pregunt 10. ¿Considera usted que la liberación condicional debe de darse a todos los imputados que cometan delitos?



Nota, en la pregunta 10, se visualiza un, 5% de las personas encuestas indicaron muy importante que la liberación condicional debe de darse a todos los imputados que cometan delitos, y un 15% señalaron importante, solo el 3% indicaron moderadamente importante, y un 0% refiere de poca importancia, visualizándose un 77% señalo sin importancia que la liberación condicional debe de darse a todos los imputados que cometan delitos, en la Corte Superior de Lima 2021-2022. Así mismo, se obtuvo un resultado de los encuestados que la mayoría respondieron sin importancia sobre la liberación condicional.

CONCLUSIONES

Se ha determinado existe relación significativa entre la Colaboración eficaz y su implicancia en la disposición de medidas coercitivas en la Corte Superior de Lima 2021-2022.

Asimismo se ha establecido que la Colaboración eficaz se relaciona significativamente en las medidas limitativas en la Corte Superior de Lima 2021-2022.

Se ha establecido que las Medidas coercitivas se relaciona significativamente con el Colaborador Eficaz en la Corte Superior de Lima 2021-2022.

Se ha establecido que la Colaboración eficaz se relaciona significativamente en el Impedimento de salida en la Corte Superior de Lima 2021-2022.

Finalmente se ha establecido que las Medidas coercitivas se relaciona significativamente en el beneficio de la colaboración eficaz en la Corte Superior de Lima 2021-2022.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Academia de la Magistratura. (2017). *Medidas de coerción en el Nuevo Código Procesal Penal*. Consejo

Directivo de la Academia de la Magistratura:

<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2017/09/Legis.pe-Manual-de-medidas-de-coerci%C3%B3n-2017.pdf>

Aguilar, G. (2017). *La Colaboración Eficaz en el Proceso Penal Peruano*, . Lima, Perú: Primera Edición, Normas Legales.

Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación*. (3 ed), 69.

http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf

Basauri y Cerdan. (2020). *Razones jurídicas para la modificación del decreto supremo n° 007-2017-jus sobre las normas que regulan el proceso especial por colaboración eficaz*. Cajamarca – Perú: [Tesis De Posgrado, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo].

<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1363/TESIS%20BASAURI%20-%20CERDAN.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Benavides et al. (2021). “La cooperación eficaz del procesado en el derecho penal ecuatoriano”. *SciElo*, 8(3), 2007-7890.



https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-78902021000200040

Código Penal Art 68. (2023). *Exención de pena*. Lima Perú: Juristas Editores, E.I.R.L.

Decreto Supremo N° 007-2017-JUS . (Jueves 30 de marzo de 2017). *Colaboración Eficaz*. Lima - Perú: El Peruano.

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1526207/Reglamento-del-Decreto-Legislativo-N%C2%B0-1301.pdf.pdf?v=1609856163>

Duarte, J. (2007). Formación permanente de docentes en servicio, alternativa para la enseñanza y el aprendizaje de la lengua escrita en la educación básica integral. *Universitat rovíra i virgili*, <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/8931/7RESULTADOSDELA INVESTIGACION VI.pdf>

Gálvez y Castillo. (2018). *El delito de lavado de Activos Debate sobre su Autonomía y prueba*. Editorial S.A.C. 1 Edición: Ideas y soluciones.

Giner, C. (2014). “*Las medidas cautelares penales personales en el proceso penal español y su vinculación con los Derechos Fundamentales (especial referencia a las recomendaciones internacionales en materia de Derechos Humanos)*” . Murcia-España: [tesis de Posgrado, Universidad Católica San Antonio]. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r38226.pdf>

Gutiérrez, R. (2020). “*La cooperación eficaz como técnica de investigación frente al delito de delincuencia organizada y su aplicación en el Ecuador. período 2014-2018*”. Ambato – Ecuador: [tesis de Posgrado, Universidad Técnica de Ambato]. <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/31099/1/FJCS-POSG-192.pdf>

Hernandez, J. (2022). Cuáles son las fases del proceso de colaboración eficaz en el proceso penal peruano. *Pasión por el Derecho* , 1(1),1. <https://lpderecho.pe/fases-del-proceso-de-colaboracion-eficaz-en-el-proceso-penal/>

Maza, Y. (2021). “*La colaboración eficaz en el proceso penal peruano como estrategia de lucha contra la criminalidad organizada en el marco del derecho penal premial*” . Huaraz – Ancash – Perú: [Tesis Posgrado, Universidad Nacional “Santiago Antúnez de Mayolo”]. https://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/4521/T033_42563449_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y



- Mendoza, V. (2023). *Colaboración eficaz en el marco de la Ley 27378 en los procesos de criminalidad organizada, San Martín - 2023*. Lima - Perú: [Tesis de Maestría niversidad Cesar Vallejoo].
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/120033/Mendoza_GVB-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ministeri Publico. (s/f). *Colaboración eficaz*. Lima.
<https://m.facebook.com/cifasociados/photos/a.114332263741225/502455718262209/>
- Narcizo, G. (2021). “*Pertinencia y utilidad del colaborador eficaz para la prisión preventiva-aproximación desde la jurisprudencia-2018*”. Huacho -Peru: [Tesis de posgrado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión].
<https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/5455/GISELA%20JANET%20NARCIZO%20SERAFIN.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Neyra, J. (2010). *Manual del Nuevo Proceso Penal & De Litigación Oral*. Lima - Perú: Editorial Idemsa.
- Nuevo Codigo Procesal Penal. (2023). *Seccion VI proceso por colaboracion eficaz, Articulos 472 y 473*. Lima Perú: Juristas Editores E.I.R.L.
- Nuevo Codigo Procesal Peruano. (2023). *Art, 259,268, 286, 296, 295, y 316*. Lima - Perú: Juristas Editores E.I.R.L.
- Rojas y Zevallos. (s/f). *Guía sobre el proceso especial de colaboración eficaz - fase de calificación*. Perú.
[https://www.munizlaw.com/assets/pdf/GU%C3%8DA_SOBRE_EL_PROCESO_ESPECIAL_DE_COLABORACI%C3%93N_EFICAZ_-_FASE_DE_CALIFICACI%C3%93N_\(1\).pdf:Estudio,Nunez](https://www.munizlaw.com/assets/pdf/GU%C3%8DA_SOBRE_EL_PROCESO_ESPECIAL_DE_COLABORACI%C3%93N_EFICAZ_-_FASE_DE_CALIFICACI%C3%93N_(1).pdf:Estudio,Nunez)
- Ruiz de la Cuesta, F. (2018). *Mecanismos de colaboración con la justicia en los ordenamientos jurídicos peruano y español*. P. 129.